

El método, en efecto, empleado contra los Jesuitas, es el mas propio á desacreditar y obscurecer á los cuerpos mas respetables, aun cuando no se hiciese uso, como se ha hecho, de la mentira y de la infidelidad; ¿cuál es, si no, el cuerpo un poco antiguo y numeroso, que no pueda ser humillado por los extravíos, ó tambien por los crímenes de algunos de sus miembros; y qué idea no se daría de este cuerpo, si se limitase á dar una lista de ellos? ¿Qué se diría de un hombre que quisiese juzgar de las costumbres de una nacion, por la lista de los delitos que en ella se cometen?

La UNIDAD de Doctrina que se reprocha á los Jesuitas, tiene lugar en ellos «en todo lo que está decidido por la Iglesia,» y esta UNIDAD hace su gloria. Este no es un vicio del Instituto; por lo contrario, lo hace recomendable y útil á la Religión. Lo que hay de mas sabio en él, son las medidas y las precauciones tomadas para estrechar inviolablemente á sus súbditos con la Iglesia católica, y cerrar todas las puertas al cisma y heregia, con la obligacion que les impone de someterse á sus decisiones; mas la pretendida unidad, que se les supone en las materias acerca de las cuales nada ha pronunciado la autoridad, «es una quimera que se destruye por los hechos.» Que se abran las Obras de cualquier teólogo ó filósofo de esta Compañía, sea el que fuere: se verá que ellos se refutan unos á otros, cuando se trata de cuestiones controvertidas en la escuela. Se hallan pruebas de esto aun en los mismos *Extractos de las Aserciones*, como puede verse en las páginas 84 y 85. En cuanto á la perpetuidad de mala doctrina, esta es una acusacion desnuda de todo fundamento, y que se destruye por el mismo artificio de que se ha usado, para persuadirlo á las personas ignorantes ó poco reflexivas: si se hubieran podido exhibir autores modernos que hubiesen enseñado esta mala doctrina, «no se habria recurrido á las nuevas ediciones de los antiguos.»

La terminacion total de las máximas perjudiciales y dañosas en los escritos de los Jesuitas, despues de las censuras de Alejandro VII., Inocencio XI., y Alejandro VIII., adoptadas por el Clero de Francia en 1700, es «un HECHO tan constante y conocido aun de los estudiantes teólogos, que sirve cabalmente de carácter indicativo del siglo en que los autores han escrito.»

Tal es, Señor, el estado de la enseñanza en todas las escuelas del reino, y particularmente en la de los Jesuitas, despues de los decretos eclesiásticos de que acabo de hablar. Todo lo que hay de perjudicial, ó dañoso en el volumen de las *Aserciones*, que habeis tenido la bondad de dirigirme, está enteramente proscrito, y no se hace mencion de ello, «sino para combatirlo y detestarlo.» Este es un testimonio que los OBISPOS DEL REINO han dado ya á los Jesuitas de

Francia; y este testimonio, que no podrá recusarse, independiente de las protexas hechas por estos, desaprobando las falsas máximas que se les imputan, debe asegurar á los Parla-mentos acerca de la doctrina de los dichos religiosos, sobre la que se le han dado vanas alarmas. Nosotros no cesamos de velar en todo lo que se enseña en las escuelas públicas; oímos lo que se predica en nuestros pulpitos, y cualquier profesor ó predicador, que se extravía, es al momento reprimido; y es digna de alabanza la pronta docilidad de los Jesuitas en este particular, pues en la necesidad inevitable de equivocarse algunas ocasiones, es el eficaz remedio al mal. Si hubiese que tomar otras precauciones, se puede descansar en el zelo y vigilancia de los Obispos, á quienes se ha confiado el depósito de la sana doctrina.—Yo soy, etc.

**EJEMPLOS de infidelidades, fraudes, parcialidad y contradicciones que se hallan en los *Extractos de las Aserciones de los Jesuitas*, etc.**

A.

**Pretendida UNIDAD de Doctrina destruida por los mismos *Extractos*.**

Véase en las páginas 54 y 55, un General de los Jesuitas, Tirso Gonzalez, que se declara contra el *Probabilismo*, y publica una obra expresamente para refutarlo; en el mismo lugar, el decreto 18 de la Congregacion general en 1687, que dá á todos los teólogos de la Compañía «plena libertad de sostener en esta cuestion el parecer que les parezca mas fundado.» Mas de cincuenta años antes, dos Jesuitas, *Rebello y Comitulus*, fueron los primeros que atacaron con fuerza el Probabilismo, en un tiempo en que esta opinion se hallaba mas en voga; véanse tambien las págs. 81, 84, 85, y otros lugares en que los ochenta y cuatro autores Jesuitas se refutan los unos á los otros, en las cuestiones controvertidas en las escuelas.



**B.**

*Citas suprimidas en los Extractos con afectacion.*

Página 26. Layman, autor probabilista, cita en su apoyo á Navarro, Medina, Aragon, Salonio, Lopez, Suarez, Azor, Gutierrez, Sanchez y Henriquez. En el Extracto que le corresponde, se han substituido *puntos* á los nombres de estos autores, «exceptuando á Suarez, Azor y Sanchez,» porque son Jesuitas.

La misma infidelidad se halla en la pág. 168, bajo el título *Magia*, donde, hablando de paso, el dicho Layman, la condena, como se vé en el *Extracto*, aunque no obligue á la *restitucion*. El alega por su opinion á tres autores; y se ha suprimido al segundo, «que no era Jesuita.» Se encuentra otra en la pág. 377. El propio casuista cita por su sentir sobre la materia de *compensaciones* á nueve escritores de los mas célebres, y entre ellos á Sto. Tomas. Se han omitido siete, cuyos nombres son remplazados por *puntos*; y se han dejado á dos, esto es, «á los Jesuitas.»

**C.**

*Aserciones verdaderas confundidas con las falsas.*

Hay muchas bajo el título de «Pecado Filosófico,» y entre otras esta, «que la ignorancia invencible, aun del derecho natural, excusa de pecado.» La contradictoria de esta proposicion ha sido condenada por Alejandro VIII. en 1690.

*Nota.* Los teólogos católicos enseñan, que no se puede ignorar invenciblemente los *primeros* principios del derecho natural, ni las consecuencias inmediatas de estos principios; mas tambien convienen en que las consecuencias *remotas* pueden ser ignoradas invenciblemente.

**D.**

*Textos mutilados, que, por este fraude, presentan un sentido abominable, opuesto totalmente al del autor.*

Página 387. Bajo el título de *Impudicia* se halla este Extracto de Manuel Sa: *Copulari ante Benedictionem, aut nulum aut leve peccatum est, et si quidam mortale esse putant: quin etiam expedit si multum illa differatur.* ¿No se diria, al leer este texto aislado en la coleccion de *Aserciones perniciosas*, y bajo el título de *Impudicia*, que el Casuista de

que se habla permite «todos los derechos del Matrimonio» á personas que simplemente han contraido esponsales? Así se ha traducido en las «Maximas de la Moral de los Jesuitas» probadas por los Extractos de sus libros, etc.» Sin embargo, nada es mas falso, pues en el texto citado, no se trata sino de personas «ya desposadas,» aunque no hayan recibido aquella bendicion que se da durante la *Misa de velacion*, la que puede haberse diferido por razones ó circunstancias particulares, mucho tiempo despues de celebrado el matrimonio. Esta bendicion pertenece tan poco á la substancia del Sacramento, que no solamente puede ser separada, sino aun omitirse, como sucede con las viudas que vuelven á casarse. Véase el Ritual y el Misal.

**E.**

*Titulo odioso sin objeto.*

Bajo el título de *Suicidio*, no se refiere sino un solo autor que habla, y es Layman, cuya Asercion es esta, tomada del mismo lugar de donde se ha sacado el extracto: *Seipsum interire semper illicitum est, et injuria in DEUM*; y prueba su conclusion con las razones mas fuertes. El añade, es cierto, y acaso esto es lo que ha dado lugar al *Extracto*, que, «aunque esta Asercion es verdadera, pudo ser ignorada por hombres prudentes;» y á este propósito cita á los romanos, que han alabado el suicidio de Caton y de Lucrecia; ¿pero es esto enseñar el suicidio?

Otro ejemplo del mismo género. Bajo el título de *Impudicia*, se refieren los Extractos de Autores que disputan, si «la censura de la excomunion fulminada contra el raptó y otros ciertos crímenes abominables, recae sobre los que son culpables de ellos en ciertas circunstancias, que no parecen incluirse en los términos de la Bula.» Esta disputa es permitida á los teólogos, que saben que las censuras, teniendo consecuencias muy importantes, no deben ser extendidas á casos, que no son claramente expresados: ¿merecia esto formar el artículo odioso de la *Impudicia*?

**F.**

*Extractos de autores que sostienen lo contrario, de lo que anuncia el título bajo el cual se han colocado.*

Página 74. El P. Daniel es numerado entre los Probabilistas. Este autor, en su carta IV. al P. Alejandro, despues de haber discutido profundamente las razones de una y otra parte, se declara por la opinion contraria al Probabilismo.



Página 519, bajo el título de *Regicidio*, se encuentran Extractos de las Memorias Cronológicas del P. de Avrigni: ningun autor ha hablado mas ocasiones y con mayor fuerza contra esta doctrina. Véanse sobre todo los años de 1610 y 1682. El P. de Avrigni no es el único en el caso: los diaristas de *Trévoux*, que se asocia á los regicidas, pág. 536, no dejan perder ocasion alguna de declararse abiertamente contra todo lo que pueda perjudicar á la seguridad é independencia de los Reyes. Véase entre otras, las Memorias de Julio 1714, pág. 1183; Febrero 1727, pág. 336; Julio 1735, pág. 1292; Enero 1736, pág. 41 y siguientes, y otras.



Este pequeño número de ejemplos citados por el Sr. Obispo de Uzes, aunque tomados al acaso y á la simple abertura de la Coleccion de las *Aserciones*; basta para dar á conocer la crasa ignorancia ó la insigne mala fé, que constituyen el fondo de estos *Extractos*. Los Jesuitas, segun hemos dicho en otra parte, demostraron en este infame libelo SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO falsificaciones; ¿pero cuando han obrado de otra manera sus adversarios? La *INOCENCIANA* del *Venerable* Palafox, cuyas virtudes se presume ensalzar sobre los cuernos de la luna, manifiesta su inclinacion á *ocultar la verdad con el vicio contrario*, punto sobre que se le formó capítulo especial de acusacion en el proceso de su jamás lograda beatificacion: las *PROVINCIALES* del *severísimo* Pascal han sido calificadas enérgicamente por el ilustre Conde de Maistre, de *inmortales mentiras*: los *MEMORIALES* del *Virtuoso* Cárdenas, fueron declarados un tejido de *calumnias*: las *INSTRUCCIONES SECRETAS* del *Piadoso* Zorowski, merecieron el honorífico título de *embustes y delirios*: las *ENFERMEDADES* del *Integro* Mariana, solo son *visiones* de un hipocondriaco... ¿Semejantes *Documentos* honran, ó desacreditan una causa? ¡¡Tales son, sin embargo, las *Obras importantes* que se alegan en contra de los Jesuitas!!!

FIN DE LAS NOTAS.

# ÍNDICE

## DE LA APOLOGIA DEL INSTITUTO DE LOS JESUITAS.



	PAG.
Introduccion, 6 Dos palabras del Traductor sobre el folleto, Enfermedades de la Compañia de Jesus, del P. Mariana.....	I.
Advertencia sobre la Edicion francesa de 1828.....	LVII.
Proemio de la tercera Edicion de 1765.	LIX.
CAPITULO I. De las Instituciones Religiosas.....	1.
CAPITULO II. Idea general del Instituto y de los Escritos que lo impugnan.....	6.
CAPITULO III. Preocupaciones contra el Instituto de los Jesuitas.....	11.
CAPITULO IV. Preocupaciones á favor del Instituto de los Jesuitas.....	33.
CAPITULO V. Del Instituto de los Jesuitas considerado en sí mismo.....	46.
CAPITULO VI. Hasta qué punto se propone el Instituto el interés de Dios....	48.
CAPITULO VII. Cuáles son los medios de	
<b>TOM. III.</b>	<b>56</b>